

AJUNTAMENT DE SANT CUGAT DEL VALLES
PL DE LA VILA 0001
08172-SANT CUGAT DEL VALLES
BARCELONA

Codi de verificació:	 076T0A562859252N12QK
Procediment:	
Expedient: 24916/2023	Document: 402647/2023

DECRETO DE ALCALDÍA

APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE PÚBLICA CONCURRENCIA, PARA INCENTIVAR LA CONTRATACIÓN DE MONITORAJE DE APOYO A NIÑOS CON DISCAPACIDAD, PARA LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLAR

El Ayuntamiento de Sant Cugat, en tanto que administración de ámbito local, tiene dentro de sus competencias, las de fomento, de acuerdo con lo que dispone el artículo 118 y siguientes del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios (ROAS) así como los artículos 240 y 241 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, que facultan a los entes locales para el otorgamiento de subvenciones y ayudas de contenido económico o de otra naturaleza a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que lleven a cabo actividades que complementen o suplan las competencias locales.

En este sentido, el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés, de acuerdo con el Plan de Mandato (2019-2023) define un acuerdo para la inclusión social y la lucha contra la pobreza y la elaboración de un nuevo Plan de Igualdad. Además, el modelo de política pública municipal con las personas con discapacidad busca fomentar y apoyar las iniciativas donde se trabaje la inclusión y la normalización en entornos ordinarios alineándose con el Plan integral de las personas con disminución física en Cataluña del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, de la Generalidad de Cataluña, que pretende, entre sus ámbitos de actuación, la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad y promocionar actividades accesibles para todos por parte de las administraciones y las entidades. Además, se recomienda potenciar la participación de personas con discapacidad en todo tipo de asociaciones: culturales, deportivas o específicas de protección de la discapacidad.

Sin embargo, en este marco de desarrollo y programación, el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Cugat (2020-2023), dentro del objetivo estratégico "Priorizar las políticas de educación, cultura, deportes y ocio como ejes para en la transformación social" prevé una línea de subvención dirigida a impulsar el ocio inclusivo.

De acuerdo con estos instrumentos de planificación, y en orden a implementar unas políticas municipales de promoción del capital social que, entre otras, den respuesta a las necesidades de las familias y los niños con discapacidad, resulta acreditada la necesidad de promover una convocatoria para subvencionar el coste de la monitorización de apoyo para las actividades extraescolares de forma que no suponga ningún coste añadido para estas familias.

En línea de esta finalidad pública y conforme se lleva haciendo en los ejercicios anteriores, se propone la aprobación de la convocatoria y bases específicas, en régimen de concurrencia

competitiva para el año 2023, para el otorgamiento de las subvenciones a incentivar la contratación de monitorización de apoyo a niños con discapacidad para las actividades extraescolares que se desarrollen entre enero y diciembre de 2023.

Esta convocatoria permite trabajar por una ciudad de progreso social, donde las personas puedan desarrollar su proyecto de vida ofreciendo recursos y servicios en el campo, entre otros, del deporte y el bienestar, favoreciendo una ciudad más cohesionada, atención a las necesidades sociales y reforzando los recursos para atender situaciones de vulnerabilidad.

En las bases de la presente convocatoria se concretan, entre otros, los requisitos de acceso, los criterios de otorgamiento de las subvenciones, los plazos de presentación de las solicitudes, que será a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y hasta el 10 de noviembre de 2023, el procedimiento para tramitar y resolver la convocatoria, las obligaciones de las personas beneficiarias, plazo y forma de justificación de las subvenciones y el régimen jurídico que regula las bases.

Por la presente convocatoria existe consignación de 50.000 €, que irá con cargo a la aplicación presupuestaria 50101002.61600.23150.4800025.50101 Discapacidad: subvención monitores de apoyo.

En fecha 07.09.2023, el técnico responsable de Ciudadanía, informa favorablemente sobre la convocatoria de subvenciones dirigidas a las AFA's (Asociación de Familias) del municipio de Sant Cugat del Vallès organizadoras de actividades extraescolares, para incentivar la contratación de monitorización de apoyo a los niños con discapacidad que participen en actividades que se lleven a cabo entre los meses de enero y diciembre del presente ejercicio 2023. Todo ello dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales y de conformidad con lo que prevé la Ordenanza general de subvenciones (BOP número 139, de 11 de junio de 2009, OGS, en adelante), y supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En fecha 15.09.2023, los servicios jurídicos municipales, han emitido informe jurídico, donde se analiza el contenido y adecuación de las bases y convocatoria, informando favorablemente, en tanto que ajustado a derecho, el expediente para el aprobación de la convocatoria y las bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones, en régimen de pública concurrencia, para incentivar la contratación de monitorización de apoyo a niños con discapacidad, para las actividades extraescolares desarrolladas entre enero y diciembre 2023, de acuerdo con la normativa que le es de aplicación, esto es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y los preceptos básicos de su reglamento, RD 887/2006, de 21 de julio (RLGS) aplicables a la administración local, la Ordenanza municipal de subvenciones, y demás normativa aplicable.

En el expediente administrativo consta la retención de crédito efectuada en fecha 14.09.2023 por la Intervención municipal de este Ayuntamiento.

El expediente se ha sometido a fiscalización previa limitada por la Intervención municipal.

La competencia para la adopción de este acuerdo corresponde al alcalde de acuerdo con el artículo 21.1 f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 53.1 g) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña. Sin embargo, esta competencia se ha delegado en la Junta de Gobierno local mediante Decreto de Alcaldía núm. 3453/2023 de fecha 06.07.2023, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 24.07.2023.

No obstante lo anterior, los artículos 10 de la LRJSP y 9 de la LRJPAPC contemplan la figura de la avocación de un asunto cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hacen conveniente. En este sentido, se hace necesario aprobar la

convocatoria con carácter urgente para dar cumplimiento a los plazos establecidos y procede que la Alcaldía reasuma directamente su competencia, como órgano titular de la competencia originaria.

RESUELVO:

Primero.- AVOCAR, puntualmente, por razones de urgencia, la competencia atribuida a la Junta de Gobierno Local mediante el Decreto de Alcaldía núm. DEC/3453/2023, de fecha 06.07.2023, publicado en el BOPB de fecha 24.07.2023, en lo que hace referencia única y exclusivamente al asunto consistente en la aprobación de la convocatoria y las bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones, mediante pública concurrencia, para incentivar la contratación de monitorización de apoyo a niños con discapacidad para las actividades extraescolares que se desarrollen entre enero y diciembre de 2023, en la Alcaldía, como órgano delegante con la competencia originaria, de acuerdo con lo previsto en los artículos 10 de la LRJSP y 9 de la LRJPAPC.

Segundo.- APROBAR la convocatoria y las bases reguladoras para el otorgamiento de subvenciones, mediante pública concurrencia, para incentivar la contratación de monitorización de apoyo a niños con discapacidad para las actividades extraescolares que se desarrollen entre enero y diciembre de 2023, así como la documentación que se acompaña - formularios de solicitud, justificación y anejos para el otorgamiento de subvenciones -, que constan como anejos en el presente acuerdo.

Tercero.- AUTORIZAR un gasto por importe de 50.000,00€ con cargo a la aplicación presupuestaria 50101002.61600.23150.4800025.50101 Discapacidad: subvención monitores de apoyo.

Cuarto.- ABRIR la convocatoria de las citadas subvenciones, estableciendo el plazo de presentación de las solicitudes, a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y hasta el 10 de noviembre de 2023.

Quinto.- DESIGNAR a las siguientes personas, de acuerdo con lo que establece la base novena, como miembros que formarán parte de las Comisiones Técnica y General:

Comisión Técnica:

Presidencia: Carmina Llonch Fontanet, jefe de Sección de Ciudadanía.

Vocal: Óscar Barril Andrés, técnico de Ciudadanía.

Secretaria: Fedra Onchalos López, letrada de la Asesoría Jurídica

Comisión General:

Presidencia: Ferran Feliu Pérez, director del Comisionado para la discapacidad

Vocal: Don Carmina Llonch Fontanet, Jefe de Sección de Ciudadanía

Secretaria: Fedra Onchalos López, letrada de la Asesoría Jurídica

Sexto.- PUBLICAR la convocatoria y las bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la sede electrónica <https://www.santcugat.cat/>, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB), de conformidad con lo que establece el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP). Asimismo, es necesario publicar la convocatoria en la BDNS de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el Registro de ayudas y subvenciones de Cataluña conforme a los artículos 3 y 5 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña (RAISC), y, si se considera oportuno, en un medio de comunicación local o comarcal.

Séptimo.- PUBLICAR la información relativa a esta convocatoria en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, de acuerdo con lo que prevé el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de septiembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición transitoria 2ª del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña (RAISC).

Octavo.- TRASLADA los presentes acuerdos en el Ámbito de Derechos, Dinamización de la Ciudad, Comercio y Seguridad; en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), en Tesorería y, en la Intervención municipal a los efectos contables y legales que correspondan

Anexo

“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA INCENTIVAR LA CONTRATACIÓN DE MONITORES DE APOYO A NIÑOS CON DISCAPACIDAD POR ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DESARROLLADAS ENTRE ENERO Y DICIEMBRE DE 2023

1.- DEFINICIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

El Plan de Mandato (2019-2023), alineado con el Plan integral de las personas con disminución física en Cataluña del entonces Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, de la Generalidad de Cataluña, pretende, entre sus ámbitos de actuación de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, promocionar actividades accesibles para todos por parte de las administraciones y las entidades, potenciando la participación de personas con discapacidad en asociaciones de todo tipo: culturales, deportivas o específicas de protección de la discapacidad.

En este marco de desarrollo y programación, el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Sant Cugat (2020-2023), prevé como uno de los objetivos estratégicos “Priorizar las políticas de educación, cultura, deportes y ocio como ejes para la transformación social” mediante, entre otras, una línea de subvención dirigida a impulsar el ocio inclusivo.

Así, mediante las presentes bases específicas se pretende regular la concesión de subvenciones, en régimen de pública concurrencia, dirigidas a las AFA (Asociación de Familias) del municipio de Sant Cugat del Vallès, que contraten monitores de apoyo a niños con discapacidad que participen en actividades extraescolares comprendidas entre enero y diciembre de 2023. Todo ello dentro de los límites establecidos en los presupuestos municipales y de conformidad con lo que prevé la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento en fecha 18 de mayo de 2009 (BOP número 139, de 11 de junio de 2009, OGS, en adelante).

En concreto, se subvencionará el coste de contratación de los monitores de apoyo, de acuerdo con las presentes bases, para que los niños con discapacidad puedan participar, de forma normalizada e inclusiva, en las actividades extraescolares que se organizan en el municipio, siempre que la actividad de monitorización cumpla los siguientes requisitos:

- a) El monitor apoyará al niño de forma que éste pueda participar de la actividad extraescolar con el resto de niños y que promueva su inclusión en el grupo.
- b) No se subvencionará ninguna monitorización que incluya clases particulares o actividades de los niños fuera del grupo
- c) El monitor apoyará a familias que estén empadronadas en Sant Cugat del Vallès

2.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMA DE ACREDITARLOS

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones a que se refieren estas bases, las personas jurídicas constituidas legalmente como asociaciones de familias que consten inscritas en el Registro municipal de entidades (en adelante, AFA's), y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Estar al corriente de cualquier obligación de reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès o por cualquier otra administración pública. En caso de expediente sancionador y/o de reintegro pendiente de resolución firme, el solicitante podrá optar a una nueva subvención, pero su eventual otorgamiento quedará sujeto a condición suspensiva hasta la firmeza de la correspondiente resolución.
2. Encontrarse al corriente de todas las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
3. No ser responsable, penal o administrativamente, de la comisión o tolerancia de prácticas laborales discriminatorias por razón de sexo o de género, según lo previsto en la Ley 17/2015, de 21 de julio, de igualdad efectiva de mujeres y hombres .
4. Acreditar, mediante el correspondiente certificado negativo, que las personas adscritas a las actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual.
5. En caso de que el importe de la subvención sea superior a 10.000,00 euros, con carácter previo a la percepción de la subvención, el beneficiario deberá entregar al Ayuntamiento la documentación acreditativa correspondiente en la que figuren de forma detallada y específica las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a efectos de hacerlas públicas en cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 15.2 de la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
6. El resto de requisitos fijados por el artículo 13 de la LGS.

3.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El procedimiento fijado para la concesión de estas subvenciones está en régimen de concurrencia competitiva, bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

4.- CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

4.1. REQUISITOS DEL PROYECTO O PROPUESTA PRESENTADA

Para proceder a la valoración de las solicitudes, de acuerdo con el baremo de las presentes bases, se requerirá que la propuesta o proyecto presentado cumpla con los siguientes requisitos:

- o Tienen que estar escritos en catalán o castellano, con lenguaje no sexista e inclusivo.
- o Tienen que incorporar elementos con una perspectiva de género que posibilite la presencia equilibrada de mujeres y hombres en el desarrollo de las actividades.
- o Deben tener una alta calidad técnica (coherencia de la acción, viabilidad presupuestaria y de ejecución, calendario claro y factible,...).
- o Tienen que recoger y prever mecanismos de evaluación.
- o Las personas beneficiarias de la subvención deben ser AFA's del municipio de Sant Cugat del Vallès.
- o Las actividades extraescolares deben ir dirigidas a la población de Sant Cugat del Vallès.

4.2. CRITERIOS Y PONDERACIÓN DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

La valoración de las solicitudes presentadas, que corresponde a la Comisión Técnica de Valoración, se realizará de conformidad con los criterios de otorgamiento y puntuación que se especifican a continuación:

1. Ratio monitores-niños:

- Actividades en las que 4 niños o más disfrutan del mismo monitor/a de apoyo: 5 puntos
- Actividades en las que 3 niños disfrutan del mismo monitor/a de apoyo: 4 puntos
- Actividades en las que 2 niños disfrutan del mismo monitor/a de apoyo: 3 puntos

2. Actividades coorganizadas con el ayuntamiento:

- Aquellas actividades en las que se soliciten monitores de apoyo para una actividad coorganizada con el Ayuntamiento de Sant Cugat: 5 puntos
- Aquellas actividades en las que se soliciten monitores de apoyo para una actividad no coorganizada con el Ayuntamiento de Sant Cugat: 1 punto

3. Edad de los participantes:

- Aquellas actividades en las que se apoye a niños con discapacidad menores de 5 años: 5 puntos
- Aquellas actividades en las que se apoye a niños con discapacidad menores de 8 años: 4 puntos
- Aquellas actividades en las que se apoye a niños con discapacidad menores de 12 años: 3 puntos

El máximo total de puntos sobre los criterios de otorgamiento de la subvención es de 15 puntos.

5.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA E IMPORTE

El importe máximo destinado a la concesión de estas subvenciones para esta convocatoria es de 50.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria "DISCAPACIDAD: Subvención monitores soporte niños" 50101002 61600 23150 4800025 50101.

La Comisión Técnica de valoración, cuando lo estime oportuno, podrá elevar a la Comisión General propuestas de ampliación de la cuantía de la anterior consignación presupuestaria y sin necesidad de una nueva convocatoria, si así lo aconsejan el número y la calidad de las solicitudes presentadas y siempre que la propuesta especifique qué fondos presupuestarios de cada ámbito deben financiar el mayor gasto, su disponibilidad y, en su caso, la previa aprobación de las modificaciones presupuestarias oportunas, con anterioridad a la resolución de la concesión de las subvenciones, conforme se establece en el artículo 58 del reglamento de subvenciones RD 887/2006, de 21 de julio.

6.- CUANTÍA MÁXIMA Y PORCENTAJE SUBVENCIONABLE

Se financiará hasta un máximo de 12€/h por servicio de monitorización de soporte.

El Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès puede financiar hasta el 100% del presupuesto presentado sin que, en ningún caso, esta cuantía, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, u otros tipos de ingreso, pueda superar el coste de la actividad y el límite establecido en el apartado anterior.

Si en el transcurso del ejercicio presupuestario, una vez resuelto el otorgamiento de las subvenciones y antes de la finalización del plazo de justificación de la actividad subvencionada, se liberara crédito debido a la no aceptación, renuncia a la subvención por parte de algún beneficiario o modificación de la resolución de concesión, podrá incrementarse el importe concedido a alguna o algunas de las solicitudes, de acuerdo con los criterios de valoración y procedimiento establecido en estas bases.

7.- ÓRGANO COMPETENTE

El órgano competente para aprobar las bases particulares reguladoras de la convocatoria para el otorgamiento de las subvenciones y resolución sobre la concesión de las mismas, es la Alcaldía, de acuerdo con lo que dispone el artículo 21.1 f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local (LBRL) y el artículo 53.1 g) y u) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la ley municipal y de régimen local de Cataluña (TRLMC). Sin embargo, esta competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto de Alcaldía núm. 3453/2023 de fecha 06.07.2023.

El acuerdo de resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la sede electrónica <https://www.santcugat.cat/>, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB), de conformidad con el que establece el artículo 45.1 b) de la LPACAP.

La subvención se entenderá aceptada por la persona beneficiaria si en el plazo de quince días, contado a partir de la publicación de la resolución, ésta no manifiesta expresamente la renuncia. La aceptación comporta la conformidad con todos los términos de la concesión y condiciones de su ejecución.

8.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS SOLICITANTES

Presentación de solicitudes

Para optar a la subvención, los solicitantes tendrán que formular su solicitud a través del portal de trámites de la sede electrónica (<https://www.santcugat.cat/web/subvencions-i>).

Documentación para formalizar la solicitud:

1- Solicitud telemática para la contratación de monitores de apoyo para las actividades extraescolar y declaración responsable de compromisos de la persona solicitante

2- Doc. 1050 Memoria y presupuesto detallado del proyecto (anexos 1 y 2), con detalle de:

- Actividad o actividades subvencionadas para la que se solicita la monitorización de apoyo
- Número y perfil de niños con discapacidad que participará de cada una de las actividades:
- Iniciales nombre del niño
- Edad
- Actividad que realiza
- Fechas
- Horario
- Lugar actividad
- Iniciales nombre del monitor/a de apoyo

3- Doc. 082 Comunicación de datos bancarios de acreedores/as, firmado y conformado por la entidad bancaria o certificación electrónica de datos bancarios (sólo en caso de que tenga código seguro de verificación).

4- Acta de nombramiento del presidente/a de la AFA

5- Autorización de representación (Doc. 015). Imprescindible si la persona que presenta la solicitud no es el presidente/a de la AFA

No es necesario aportar aquella documentación que ya tenga el Ayuntamiento, siempre que conserve su vigencia y no haya sido modificada. En caso contrario, la persona solicitante presentará los certificados y/o la documentación actualizada y vigente.

La persona beneficiaria de la subvención deberá presentar la documentación que acredite la realidad de los datos comprometidos en las declaraciones responsables en cuanto el Ayuntamiento se lo requiera.

Gastos subvencionables

Serán gastos imputables a la ayuda económica el 100% de los costes laborales de las contrataciones, y las cuotas a la seguridad social con cargo a la empresa o entidad contratante.

No serán conceptos imputables a la ayuda económica los gastos no salariales, los incentivos salariales, las dietas, los gastos de locomoción, la paga de vacaciones no realizadas, las horas extras, las indemnizaciones o los complementos por los gastos realizados como consecuencia de la actividad laboral.

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación requerida, será a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona hasta el 10 de noviembre de 2023.

Si la solicitud no reúne los requisitos previstos en estas bases, el órgano competente requerirá a la persona interesada la subsanación de los defectos u omisiones en el plazo máximo, improrrogable, de 10 días, indicándole que de no hacerlo lo se le tendrá por desistida de su solicitud, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

La presentación de la solicitud supone la aceptación íntegra de los términos de esta convocatoria y el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y su publicación en los términos establecidos en estas bases, de acuerdo con lo que prevé la ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, de protección de datos.

9.- COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN TÉCNICA DE VALORACIÓN

9.1.- Comisión Técnica de Valoración

La valoración de las solicitudes de ayuda corresponde a la Comisión Técnica de Valoración, de acuerdo con la siguiente composición:

Presidenta: - La jefa de Sección de Ciudadanía, o persona en quien delegue.

Vocales: - Un/a técnico/a de Ciudadanía.

- Un/a letrado/da o técnico/a de la Asesoría Jurídica.

En orden a una más ajustada valoración de las solicitudes presentadas, la citada Comisión podrá requerir aclaraciones a las entidades responsables de las solicitudes, sin que estas aclaraciones puedan alterar, en ningún caso, los términos de la propuesta inicial.

La Comisión Técnica de Valoración elevará a la Comisión general su informe-propuesta, que expresará de forma individualizada y motivada la cuantía de la subvención que se propone.

En relación a las solicitudes desestimadas, el informe-propuesta deberá contener, de forma sucinta, los motivos de la desestimación.

9.2.- Comisión General

La Comisión General estará formada por:

- Director del Comisionado para la discapacidad o persona en quien delegue, en calidad de Vocal.
- La jefa de Sección de Ciudadanía, o persona en quien delegue, en calidad de vocal.
- El/la letrado/da o técnico/a jurídico municipal asesor/a, en calidad de secretario/a, con voz y sin voto.

10.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

- a) Presentar la documentación dentro de los plazos y en la forma que establezcan las bases, la normativa vigente en materia de subvenciones y la resolución de concesión.
- b) Realizar la actividad objeto de la subvención
- c) Justificar ante el órgano subvencionante, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine el otorgamiento de la subvención.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano subvencionante, así como cualquier otro de comprobación y control financiero, aportando la información requerida en ejercicio de las actuaciones anteriores.
- e) Comunicar al órgano subvencionando la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionables. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de otorgamiento de la subvención, que se encuentra al corriente de cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, en la forma que reglamentariamente se determine.
- g) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como estados contables y registros específicos sean exigibles por estas bases, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la LGS.
- j) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la LGS.
- k) Dar publicidad de las ayudas y subvenciones percibidas en los términos y condiciones establecidos por el artículo 15 de la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En este sentido, si la persona beneficiaria es persona jurídica y el importe de la subvención es superior a 10.000,00 euros, con carácter previo a la percepción de la subvención, el beneficiario deberá entregar al Ayuntamiento la documentación acreditativa correspondiente en la cual figuren de forma detallada y especifica las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a efectos de hacerlas públicas en cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 15.2 de la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

11.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DEL DESTINO DE LA SUBVENCIÓN

De conformidad con lo que dispone el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se consideran gastos subvencionables aquellos que de forma indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se lleven a cabo en el plazo establecido en las cláusulas específicas.

En un máximo de 3 meses desde la finalización del plazo para la ejecución de la actividad subvencionada, será necesario presentar en el Registro General del Ayuntamiento la

documentación justificativa del cumplimiento de las condiciones y de los gastos efectuados, de conformidad con el artículo 22 de la Ordenanza general de subvenciones y de acuerdo con los siguientes modelos:

- Doc. 1051. Justificación de la subvención (anexos 3 y 4):

a. Memoria explicativa con la siguiente información: (Anexo 3)

o Actividad/s a la que se ha contratado monitores de apoyo:

- Descripción
- Fechas
- Horario
- Lugar

o Nombre de las personas contratadas como monitores de apoyo y duración de cada una de las contrataciones

o Número y perfil de niños con discapacidad a los que se ha apoyado:

- Actividad en la que ha participado, días y horario
- Edad
- Tipo de discapacidad
- o Valoración de las familias del apoyo recibido
- Grado de satisfacción
- Aportaciones de mejora

b. Relación de gastos de personal de la actividad subvencionada: (Anexo 4)

Al tratarse de una subvención para la contratación de personal, los gastos de remuneraciones de personal y la acreditación del pago se justificarán mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Nómina y firma de quien perciba y comprobante de la transferencia realizada
- TC1, TC2 y comprobante de ingreso en la Seguridad Social
- Ingreso del IRPF en la Agencia Tributaria y comprobante de pago
- Ejemplar de la documentación y publicidad, escrita y gráfica, relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento

Sólo se aceptarán como documentos justificativos de los gastos los originales o copias compulsadas de los documentos, con los requisitos legales que establece la normativa vigente.

Las personas beneficiarias de las subvenciones autorizan al Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés a solicitar los certificados de pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Las entidades beneficiarias estarán obligadas a:

- 1) Someterse, en su caso, a las actuaciones de comprobaciones y control financiero que se establezca por parte del Ayuntamiento en relación con la subvención concedida.
- 2) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de la subvención mientras puedan ser objeto de control y comprobaciones.

12.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallés, en función de la valoración de las propuestas que se presenten, adjudicará o no la totalidad de la cuantía de la subvención solicitada.

La subvención de las solicitudes se hará efectiva, en general, en un solo pago y en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de presentación de la documentación justificativa de la ejecución de la actividad subvencionada y del cumplimiento de las condiciones y de los gastos

efectuados. Excepcionalmente - de acuerdo con lo que prevé el artículo 25 de la Ordenanza general de subvenciones- se podrá acordar que el pago (total o parcial) de la subvención se efectúe antes de la ejecución de la actividad, previa sol solicitud explícita y motivada de la persona interesada.

No se hará efectivo el pago de la subvención si el beneficiario no se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social o si no está al corriente de cualquier obligación de reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès o por cualquier otra administración pública.

13.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Con carácter general y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 6 de la OGS, las subvenciones quedan sujetas a las siguientes condiciones:

1. Ninguna subvención otorgada puede invocarse como precedente para la obtención de futuras subvenciones.
2. De acuerdo con el artículo 19.3 de la LGS, el importe concedido no podrá superar el coste total de la actividad o servicio subvencionado, ni aisladamente ni en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos otorgados con la misma finalidad. A efectos de acordar la modificación de la cuantía otorgada y su eventual reintegro, las personas beneficiarias quedan obligadas a comunicar al Ayuntamiento la obtención de cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que financie la actividad subvencionada (art. 14.1.d LGS).
3. La concesión de las subvenciones reguladas en estas bases es incompatible con la obtención de cualquier otra subvención del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, concedida por el mismo concepto, por el mismo período temporal y por cualquier procedimiento de concesión.
4. Cualquier subvención concedida por el Ayuntamiento llevará implícitas las siguientes condiciones:
 - a) Toda la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada será impresa en papel reciclado o ecológico.
 - b) En cualquier difusión que se haga de la actividad se consignará la leyenda Con el apoyo del Ayuntamiento de Sant Cugat del Vallès, y el logotipo del Ayuntamiento.

14.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Aprobada la presente convocatoria por el órgano competente, junto con las bases específicas, se publicará un anuncio en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la sede electrónica <https://www.santcugat.cat/> y en la página web municipal (www.santcugat.cat), y en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB).

El acuerdo de resolución se publicará también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la sede electrónica <https://www.santcugat.cat/>, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB), de conformidad con lo que establece el artículo 45.1 b) de la LPACAP.

Asimismo se publicará en la página web municipal (www.santcugat.cat) la relación de las subvenciones concedidas, con indicación del importe, el objeto y los beneficiarios, la información relativa al control financiero y la justificación o rendimiento de cuentas de la subvención, de acuerdo con lo que establece el artículo 15 de la Ley catalana 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, sin perjuicio de la publicación en los diarios oficiales que pueda corresponder y de la protección de los datos personales, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de

datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento europeo 2016/679, de 27 de abril, de protección de datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 y siguientes de la LGS su desarrollo reglamentario, el Ayuntamiento proporcionará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos exigidos, la información relativa a las subvenciones concedidas.

Aparte, será necesario enviar la información de las subvenciones al Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña (RAISC), de conformidad con los artículos 3 y 5 del Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el RAISC. En este sentido, señalar que l'obligació establerta per l'article 15.1.c de la Llei 19/2014, de 29 de desembre, de transparència, accés a la informació pública i bon govern, es podrà donar per complerta amb la tramesa de la informació exigida al RAISC (Disp. transitòria 2a).

Les persones beneficiàries hauran de publicitar, a les comunicacions que en facin, el caràcter públic de subvenció rebuda per la realització de l'activitat.

15.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en estas bases resultará de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada definitivamente por el Pleno Municipal de fecha 18 de mayo 2009 y, en su defecto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas así como la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, así como el Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2023 municipal, aprobado por el Pleno, en sesión extraordinaria, de 22 de marzo de 2021."